EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española.

(DSUB/5/2017)

1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

2.- Texto del Decreto de referencia.

3.- Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

4.- Informe-Memoria y complementario del Servicio de Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General proponente.

5.- Documento contable "R" de retención de crédito.

6.- Conformidad prestada por representante legal de la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), acompañada de declaración responsable y certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

7.- Informe Jurídico y complementario de la Secretaría General.

8.- Borradores de propuesta y orden de aprobación del gasto, concesión de la subvención, reconocimiento de la obligación propuesta de pago.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 08/06/2017 13:57:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

El alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva severa o profunda, que desde el inicio de su escolaridad están aprendiendo y utilizando la lengua de signos española como lengua natural necesitan, fundamentalmente en Educación Secundaria y en toda la escolarización obligatoria, y por extensión en toda la enseñanza no universitaria, la ayuda del intérprete de lengua de signos para poder acceder y seguir el currículo ordinario que les corresponde por su edad. Estos profesionales tienen el cometido de interpretar fielmente las enseñanzas de los profesores, con el objeto de que el alumnado con discapacidad auditiva pueda comprender el mensaje o los contenidos curriculares. La única posibilidad, por tanto, que tienen estos alumnos para progresar en su escolaridad es la de poder contar con estos profesionales en los centros dónde están escolarizados.

Con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendiendo que existen razones de interés público y social

que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace precisa la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a la referida entidad.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la aprobación de un Decreto que regule la concesión de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), para financiar actuaciones de interpretación en Lengua de signos española en centros educativos que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 08/06/2017 13:57:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº XXX/2017, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FASEN), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía."

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, entre las que se incluye la Educación Especial, y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo en su artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que

todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La precitada ley, en su artículo 71.2, también establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales..., puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, capítulo VIII, se establecen los cauces de comunicación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo así como su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso.

Asimismo, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece en su Título I, las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

La legislación española ha asumido como propia la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, provocando un cambio importante de concepto: esta Convención consagra definitivamente el paso del modelo médico-asistencial al modelo de derechos humanos. Se propone, así, un cambio en la percepción social de la discapacidad de modo que se reconozca que es necesario proporcionar a todas las personas con discapacidad la oportunidad de vivir su vida del modo más autónomo y pleno posible. Esto conlleva la eliminación de las barreras existentes para la participación y el ejercicio de sus derechos y la promoción de las condiciones para su máxima independencia y el desarrollo de su plena capacidad física, mental, social y profesional. La Convención, junto a la normativa existente en España ha de ser la que ha de guiar las iniciativas en la educación de los alumnos con discapacidad auditiva de Murcia.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convencida de que la educación es un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asume el compromiso con la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.1 del Decreto 359/2009, antes citado, que redundará en beneficio del proceso educativo de aquéllos. Se han constatado los buenos resultados de años anteriores, de los cuales ha derivado un indudable beneficio tanto para los alumnos con discapacidad auditiva como para el resto de la comunidad educativa, en la que se ha abierto una vía adecuada para la integración y la atención educativa a tales alumnos, por lo que se considera necesario dar continuidad al programa de apoyo con intérpretes de lengua de signos en los centros que escolaricen alumnos con dicha discapacidad usuarios de lengua de signos española y que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, estableciendo como prioridad la educación obligatoria.

La concesión directa de la subvención se realiza a FASEN ya que por las especiales características de esta federación resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva usuarios de lengua de signos. Actualmente cuentan con un Plan Estratégico 2014-2018, con el que pretenden dar más cobertura y servicios a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

A diferencia de otras entidades con discapacidad auditiva, ofrecen servicios no solo a la personas con discapacidad auditiva sino también a sus familias, atendiendo a todas la necesidades globales de la persona con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día…….

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia

(FASEN), destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española que realicen los profesionales en esta materia en las aulas, para alumnos con discapacidad auditiva, como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

Estas actuaciones se podrán realizar en centros educativos públicos y privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. La concesión directa de la subvención se realiza a FASEN ya que por las especiales características de esta federación resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) FASEN informará previamente a las familias del alumnado con discapacidad auditiva, con el fin de que puedan configurar su propio criterio, de las diferentes alternativas metodológicas en la respuesta educativa, de los objetivos de las mismas, y en particular, de la metodología de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean expresadas en los informes psicopedagógicos del alumnado.

d) Será responsabilidad de FASEN, la selección conforme al punto e) de este artículo 5, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Decreto; la contratación de los intérpretes seleccionados será responsabilidad y correrá por cuenta de la Federación FASEN y, en consecuencia, la relación laboral y/o contractual de los citados profesionales se establecerá única y exclusivamente con dicha Federación, por lo que no tendrán la consideración de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ni como

funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza.

e) La selección de los intérpretes de lengua de signos requerirá que los candidatos cumplan el criterio de estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos, o título similar o superior en esta especialización, homologado por la Administración Educativa.

f) Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

g) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

h) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a FASEN, con CIF: G-30650857, la cantidad de doscientos setenta y dos mil euros (272.000 euros).

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y cumplimiento del objetivo para el que se concede la misma.

La naturaleza de la presente subvención justifica la realización de pagos a cuenta, prevista en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido, se abonará el pago de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas entre los meses de enero a abril de 2017, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El pago del importe restante de la subvención correspondiente a los meses de mayo y junio, se realizará previa justificación de las actuaciones y cumplimiento de los objetivos para los que se concede la misma.

3. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2017. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el articulo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- Declaración de la Presidenta de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- Relación de centros educativos, intérpretes designados y alumnos atendidos.

4. Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 20 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. Para la supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada y cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que actuará como presidente.
- Dos Técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad, actuando uno de ellos como Secretario.
- Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).
- Dos Técnicos asesores de la Federación FASEN, que participarán con voz pero sin voto.
-Dos orientadores/as del Equipo Específico de Auditivos (Murcia y subsede de Cartagena), que participarán con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades subvencionadas y de los intérpretes que intervienen en ellas.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Seguimiento en general de las actuaciones de los ILSE.
- Determinar los criterios que permitan una valoración objetiva de la necesidad de los alumnos con discapacidad auditiva en orden a fijar la prelación de los mismos para el reparto en horas de intervención de los intérpretes de lengua de signos.
- Planificación del tiempo de intervención de los/as ILSE, los centros educativos de intervención y alumnado a apoyar, velando por la calidad de la atención que realizan estos profesionales.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que fundamentan la concesión de esta subvención, en cuanto a las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente decreto y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ….. de ….. de 2017.-El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017). El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. Andrés Carrillo González.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa

CARAVACA 2017
Año Jubilar

PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

Los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva severa o profunda, que desde el inicio de su escolaridad están aprendiendo y utilizando la lengua de signos española como lengua natural necesitan, fundamentalmente en Educación Secundaria y en toda la escolarización obligatoria, y por extensión en toda la enseñanza no universitaria, la ayuda del intérprete de lengua de signos para poder acceder y seguir el currículo ordinario que les corresponde por su edad. Estos profesionales tienen el cometido de interpretar fielmente las enseñanzas de los profesores, con el objeto de que el alumnado con discapacidad auditiva pueda comprender el mensaje o los contenidos curriculares. La única posibilidad, por tanto, que tienen estos alumnos para progresar en su escolaridad es la de poder contar con estos profesionales en los centros donde están escolarizados.

Con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción sociolaboral de los mismos.

Para dar respuesta a estas necesidades, es preciso contar con recursos humanos que atiendan a este alumnado. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los

Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 07/06/2017 14:56:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a la referida entidad.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), para la financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española en centros educativos que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(Documento firmado digitalmente por)

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Esperanza Moreno Reventós

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 07/06/2017 14:56:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Firmante: MARTINEZ COY, ESA. LUIS FRANCISCO 02/03/2017 14:45:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FASEN), PARA LA INTERVENCIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN CENTROS EDUCATIVOS QUE ESCOLARIZAN ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

1. JUSTIFICACIÓN.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un importante número de personas con discapacidad auditiva, unos 400 alumnos sordos en edad escolar repartidos por unos 150 centros de educación infantil, primaria y secundaria.

La implantación y el desarrollo de la política de integración educativa ha favorecido que diferentes colectivos de alumnos con necesidades educativas especiales puedan compartir escolarización y centros con alumnos cuyas necesidades educativas son ordinarias. Los alumnos y alumnas con discapacidad auditiva, que desde el inicio de su escolaridad están aprendiendo y son usuarios de la lengua de signos, necesitan, fundamentalmente en educación secundaria y en los últimos ciclos de educación primaria, pero también en toda la escolarización obligatoria y por extensión en toda la enseñanza no universitaria, la ayuda de intérpretes de lengua de signos para poder seguir una escolaridad con garantías. Estos profesionales tienen el cometido de interpretar fielmente las enseñanzas de los profesores, con el objeto de que el alumnado con discapacidad auditiva pueda comprender el mensaje y los contenidos curriculares. La única posibilidad, por tanto, que tienen estos alumnos para progresar en su escolaridad es la de poder contar con estos profesionales en los Centros donde están escolarizados.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que

corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

Con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción sociolaboral de los mismos.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN).

2. CENTROS EDUCATIVOS QUE NECESITAN INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

El objeto de este decreto es dar continuidad hasta el 30 de junio de 2017, al programa de intervención a través actuaciones de interpretación en lengua de signos española que realicen los profesionales en esta materia en las aula de los centros educativos públicos y privados concertados, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades que escolaricen alumnos con discapacidad auditiva usuarios de lengua de signos, como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado, dando respuesta a las necesidades de los alumnos con discapacidad auditiva y conseguir una mejor atención educativa de los mismos.

Estas actuaciones se podrán realizar en centros educativos públicos y privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 02/03/2017 14:45:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 02/03/2017 14:45:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se ha propuesto la creación de la Opción Interpretación de Lengua de Signos dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Grupo C, Subgrupo C1, y la convocatoria de un procedimiento selectivo para que de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad se nombre personal interino, para el apoyo en la interpretación de lengua de signos, cuyo nombramiento y adscripción en los centros educativos se realice desde la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, desde el 1 de septiembre de 2017, que permita dar la estabilidad necesaria en la atención al alumnado sordo, suponiendo ello una apuesta por paliar las barreras de aprendizaje y desarrollo que las personas con discapacidad vienen padeciendo.

3. COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FASEN).

La experiencia educativa se inició en el curso 1995-1996, en una colaboración del Ministerio con competencias en Educación y la Confederación Nacional de Sordos de España, lo que posibilitó que determinados alumnos sordos que lo necesitaban, utilizasen el apoyo de intérpretes de lengua de signos durante las sesiones de clase en algunos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia. Se constataron los buenos resultados de la experiencia, de la que derivó un indudable beneficio tanto para los alumnos sordos como para el resto de la comunidad educativa, en la que se ha abierto una vía adecuada para la integración y la atención educativa a tales alumnos. Tanto los alumnos y sus padres como los intérpretes, profesores y personas sordas adultas hicieron constar la necesidad de ampliar estas ofertas educativas, favoreciendo así el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos y, en ciertos casos, una educación bilingüe desde edades tempranas; todo ello, para facilitar también el acceso a los contenidos curriculares, que se transmiten en su mayor parte a través del lenguaje.

Asimismo, según la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, artículo 3.2: "se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y/o privadas". Entre las medidas propuestas por la Ley para su desarrollo, se pretende la disponibilidad y presencia de intérpretes de lengua de signos en todos los ámbitos de la vida social española para atender las necesidades lingüísticas de las personas sordas, especialmente en determinados servicios públicos como la educación: se reconoce el derecho del alumnado sordo a recibir educación bilingüe e incluye la lengua de signos en los programas de estudios.

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 02/03/2017 14:45:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Tras la valoración de la experiencia citada, la normativa vigente y el análisis de las necesidades educativas actuales, se considera necesario dar continuidad al programa de intervención con intérpretes de lengua de signos en los centros de enseñanza no universitaria que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva; y desde la Consejería de Educación y Universidades, se apuesta decididamente por paliar e ir superando todas las barreras de aprendizaje y desarrollo que las personas con discapacidad vienen padeciendo.

Procede aclarar que la concesión directa de la subvención se realiza a FASEN ya que por las especiales características de esta federación resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva usuarios de lengua de signos.

Desde 1986, FASEN viene defendido los derechos e intereses globales de las personas con discapacidad auditiva y de sus familias, llevando a cabo proyectos e iniciativas que impulsan el espíritu de unión y asociacionismo. Actualmente cuentan con un Plan Estratégico 2014-2018, con el que pretenden dar más cobertura y servicios a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

A diferencia de otras entidades con discapacidad auditiva, ofrecen servicios no solo a la personas con discapacidad auditiva si no también a sus familias, atendiendo a todas la necesidades globales de la persona con discapacidad.

4. ENCUADRE PRESUPUESTARIO Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Consejería de Educación y Universidades aporta la cantidad de 272.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.48309.

El pago se realizará de tras la Orden de concesión de la Consejería de Educación y Universidades, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 20 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión

y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en el Decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

En todo caso, los intérpretes de lengua de signos serán contratados por la Federación de Asociaciones de Familias de Personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), de la que dependerán a todos los efectos. El Decreto de concesión directa explicita que los intérpretes no tendrán vínculo laboral alguno con la Administración Regional (ni como funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza).

Una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de FASEN y esta Consejería, velará por el cumplimiento de las condiciones de la presente subvención y por el desarrollo de las funciones de los intérpretes.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la subvención fue aprobada por la representante legal de la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), con fecha de 28 de febrero de 2017.

(Documento firmado electrónicamente por)
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 02/03/2017 14:45:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 08/06/2017 09:45:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FASEN), PARA LA INTERVENCIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN CENTROS EDUCATIVOS QUE ESCOLARIZAN ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Con fecha 28 de febrero de 2017, el representante legal de la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), aprueba la aceptación de la subvención objeto de este informe así como el texto del borrador del Decreto que establece las normas especiales reguladoras para la concesión de la misma, y se inicia la tramitación para su aprobación en Consejo de Gobierno.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos española que realicen los profesionales en esta materia en las aulas, para alumnos con discapacidad auditiva, como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado. Siendo subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

En el citado decreto se establecía que el pago se realizaría tras la Orden de concesión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

Dado el tiempo transcurrido desde el inicio de la tramitación del expediente, que se ha visto demorado aún más a consecuencia de la reorganización de la Administración Regional, que ha determinado la necesidad de actualización de toda la documentación a la nueva estructura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estando cerca de finalizar el período de ejecución de las actuaciones subvencionables, a observación de los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es por lo que, se ha procedido a la modificación del régimen de justificación de la subvención, de forma que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y cumplimiento del objetivo para el que se concede la misma.

Debido al retraso en la concesión de la subvención, no imputable al beneficiario, la entidad no dispone de liquidez para atender al pago de las nóminas de los meses de mayo y de junio de 2017 a los profesionales intérpretes de signos que atienden a los alumnos en el aula, por lo que en el decreto se prevé que el pago de la subvención se realizará mediante sucesivas órdenes de pago. De esta forma, se realizará un **primer pago**

correspondiente a las **actuaciones realizadas entre los meses de enero a abril de 2017**, previa justificación de los gastos realizados en dicho periodo, y un **segundo pago** que se realizará igualmente una vez que la entidad beneficiaria proceda a la justificación de los gastos **correspondientes a los meses de mayo y de junio** de 2017.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2017. Señalar también que si bien se ha detectado un error en el importe que se recoge en la citada orden, para esta línea de subvención, no se corresponde con el importe previsto en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de la Consejería, por lo que se va a proceder a la modificación de la orden por la que se aprueba el citado Plan Estratégico para la corrección del importe.

(Documento firmado electrónicamente por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 08/06/2017 09:45:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

(5)

Región de Murcia

Referencia: 013465/1100071091/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017 Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48309	PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04187517FASE FASEN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIÓN FASEN 2017 PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	******272.000,00*EUR DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******272.000,00* EUR DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	03.03.2017	F. Impresión	06.03.2017	F.Contabilización	06.03.2017	F.Factura	00.00.0000

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
CARMEN SANCHEZ ALMELA	[redacted]

Denominación de la entidad	C.I.F.
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGION DE MURCIA	G30650857

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a esta Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN), a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación Formación y Empleo:

a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

b) Faculta a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, a 28 de febrero de 2017

Fdo.: CARMEN SANCHEZ ALMELA

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FASEN,FED.DE ASOCIACIONES DE FAMILI con número de identificación fiscal G30650857, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

06 de Marzo de 2017
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:
ESTHER MARTINEZ RUIZ
CARGO:
FIRMADO:

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/04/2017 14:33:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DSUBV/05/2017

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia.

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:33:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en que la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas (FASEN),

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:33:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

por sus *"especiales características... resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva.*

Sin embargo, estas características especiales no se ponen de manifiesto en el Decreto, debiendo entenderse, a la vista de la ausencia de cualquier otro pronunciamiento al respecto, que dichas características se corresponden con lo señalado en el informe memoria emitido desde la jefatura del servicio de atención a la diversidad: el ofrecimiento de servicios, no sólo a las personas con discapacidad auditiva, sino también a sus familias, atendiendo a todas las necesidades globales de la persona con discapacidad.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que "*la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad*".

La Consejera de Educación y Universidades es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

Sin perjuicio de lo ya significado, debe advertirse que el instrumento elegido para la colaboración requerida a FASEN, en cumplimiento del deber asignado a las Administraciones Educativas, de asegurar los recursos necesarios para los

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/04/2017 14:33:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, probablemente no sea el más apropiado a la vista de los elementos que definen las subvenciones públicas (una actividad de fomento de actividades que se consideran de interés público, pero que no son necesarias para el cumplimiento y realización de una competencia propia de ejecución de la administración que actúa) y de la existencia de otras figuras jurídicas que "casan" mejor con las circunstancias del supuesto que se presenta (caso del contrato administrativo).

Debe tenerse presente la sensibilidad del órgano gestor de la subvención sobre este tenor y el esfuerzo por acabar con este supuesto excepcional, a la vista de la propuesta elevada desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad a la Función Pública, para satisfacer la necesidad expuesta, a través de personal propio de esta administración educativa, a partir del día 1 de septiembre de 2017.

Señalar, por último, en orden a clarificar el objeto de la actuación a emprender, la conveniencia de una referencia más o menos velada de ello, en el título del proyecto de Decreto.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:33:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:32:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación y Universidades), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 155, de 8 de julio de 2015).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente

Firmante: PEREZ PERESPIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:33:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que la entidad beneficiaria, previamente, realice y justifique satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 6, fija que *"el pago se realizará tras la orden de concesión, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...."*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de la entidad beneficiaria, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. A tal efecto, se motiva dicha decisión en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, si bien no se precisa cual es el supuesto concreto acogido en este caso, entre los recogidos en el señalado precepto legal. En atención al, en parte, carácter social de la acción emprendida, así como a la condición no lucrativa de la entidad beneficiaria, se

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/04/2017 14:33:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

presume que la exención de garantía se fundamenta en el siguiente supuesto: "las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional [artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005].

QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurren en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por FIES, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.3

Dicho medio de acreditación se estima conforme en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

Sin perjuicio de ello, se acompañan también las certificaciones emitidas por los órganos competentes de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:33:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

con la Seguridad Social.

Su presentación se acompasa con la redacción del artículo 4 del borrador de Decreto, que así lo exige.

La exigencia de la presentación de dichos certificados, por esta administración pública, sólo puede entenderse bajo la premisa de que la entidad concedente de la subvención ha decidido acogerse a la previsión expresa de no reconocer a la misma la simplificación, mediante declaración responsable, de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que con carácter general así se distingue a estas entidades, en la normativa anteriormente referenciada.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Conformidad del beneficiario a la percepción de la subvención.
- Borrador de propuesta de concesión y pago de la subvención, así como borrador de orden en consonancia con aquélla.

Advertir que, en relación a la declaración de conformidad de D.ª Carmen Sánchez Almela, en nombre de FASEN, a la concesión de la subvención, no se

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:33:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

acompaña la documentación correspondiente para poder certificar dicha representatividad.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, el proyecto de Decreto recoge la obligación de la entidad beneficiaria de *"no contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos."*

OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:33:44 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 20/04/2017 14:18:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

A tal efecto, debe presumirse, a falta de cualquier indicación al respecto, que el proyecto de subvención que se examina, está contemplado debidamente en el Plan Estratégico de esta consejería, para el año 2017.

NOVENA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 20/04/2017 14:18:18 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 20/04/2017 14:33:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

DÉCIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, sin perjuicio de las observaciones formuladas que no tienen carácter esencial, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FASEN.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.
EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.
(Documento firmado digitalmente al margen).

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365504
F. 968-228480

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 07/06/2017 14:43:37 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN 08/06/2017 09:53:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DSUBV/05/2017

NUEVO INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FASEN), DESTINADA A FINACIAR ACTUACIONES DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

Vista la nueva documentación remitida desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, mediante comunicación interior recibida el 7 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No se observan impedimentos legales, al nuevo régimen de justificación y pago recogido.
- Se constata la inclusión de la subvención, en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365504
F. 968-228480

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 07/06/2017 14:42:37 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2017 09:53:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el nuevo texto remitido.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

BORRADORES (8)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, pretende entre las medidas propuestas para su desarrollo, la disponibilidad y presencia de intérpretes de lengua de signos en todos los ámbitos de la vida social española para atender las necesidades lingüísticas de las personas sordas, especialmente en determinados servicios públicos como la educación: se reconoce el derecho del alumnado sordo a recibir educación bilingüe e incluye la lengua de signos en los programas de estudios.

Con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace precisa la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a la referida entidad.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la aprobación de un Decreto que regule la concesión de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la

Región de Murcia (FASEN), para financiar actuaciones de interpretación en Lengua de signos en centros educativos que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), por importe de doscientos setenta y dos mil euros (272.000 €), con cargo a la partida 15.05.00.422F.48309, proyecto de gasto 41875 y subproyecto 04187516FASE, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), para financiar actuaciones de interpretación en Lengua de Signos en centros educativos que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Los términos especificados en los artículos 5, 6 y 9 del citado Decreto con respecto a las obligaciones de beneficiario, la justificación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento.

(Documento firmado electrónicamente por)

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Esperanza Moreno Reventós

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 03/02/2016, BORM nº 36 de 13/02/2016).

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Secretaría General

ORDEN

Visto el Decreto número xxx/2017, de xx de xxxxxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, relativa a la tramitación de la subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), para financiar actuaciones de interpretación en Lengua de Signos Española que realicen los profesionales en esta materia en las aulas, para alumnos con discapacidad auditiva, como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), por importe de doscientos setenta y dos mil euros (272.000 €), con cargo a la partida 15.05.00.422F.48309, proyecto de gasto 41875 y subproyecto 04187516FASE, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), para financiar actuaciones de interpretación en Lengua de Signos en centros educativos que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Los términos especificados en los artículos 5, 6 y 9 del citado Decreto con respecto a las obligaciones de beneficiario, la justificación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento.

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 03/02/2016, BORM nº 36 de 13/02/2016).

María Robles Mateo